



CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA



III LEGISLATURA



Ciudad de México, a 17 de septiembre de 2026

ASUNTO: Sustitución de documento

**DIP. OLIVIA GARZA DE LOS SANTOS
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA
P R E S E N T E.**

Por este conducto y de conformidad con el artículo 140, fracción IV del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, le solicito amablemente **se sustituya** el documento correspondiente la Proposición suscrita por una servidora, inscrita para la Sesión Ordinaria del día 18 de septiembre de 2026, en el numeral 30 del Orden del día publicado en la Gaceta Parlamentaria, con título:

30.- CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL CUAL EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA, AL INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA, A LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y COORDINACIÓN METROPOLITANA Y A LAS 16 ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS, REVISEN, SIMPLIFIQUEN Y, EN SU CASO, HOMOLOGUEN LOS TRÁMITES Y REQUISITOS RELACIONADOS CON EL MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN DE INMUEBLES CATALOGADOS Y SUS COLINDANTES, MEDIANTE UN ESQUEMA DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE GARANTICE LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS PARTICULARES; SUSCRITA POR LA DIPUTADA FRIDA JIMENA GUILLÉN ORTIZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

Frida Jimena Guillén Ortiz

**DIP. FRIDA JIMENA GUILLÉN ORTIZ
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA**

Certificado de firma		18/09/2026 10:55
Documento electrónico	Solicitante del proceso de firma Almacenado	
Identificador: 6AAD6CB73B926A0EDE42FE4C	Nombre: Frida Jiménez Guillén Ortíz	
Nombre y extensión: Escrito de sustitucion de documento-26 sep 18.pdf	Compañía: SR LUZ SA DE CV	
Descripción:	Correo electrónico: frida.guillen@congresocdmx.gob.mx	
Cantidad de páginas: 1	Teléfono:	
Estado: Firmado	Dirección IP: 189.240.246.59	
Firmantes: 1	Fecha y hora de emisión	
Huella digital del contenido del documento original:	(America/Mexico_City):	
d7c3982b508b78ba0d91c00946caec8335b6bf1c05df70cc45c2e894807291eb	18/09/2026 10:54	
Huella digital del contenido del documento firmado:		
72328df6e167bc76f4f1b0815a8a22f866e1a4b3822955a4272d300c2b0d3051		

Constancia de conservación del documento firmado	
Información de la constancia NOM-151	Información del emisor de la constancia NOM-151
Fecha de emisión:	Prestador de Servicios de Certificación (PSC):
18/09/2026 16:55:25 UTC (18/09/2026 10:55:25 Hora local de la Ciudad de México)	PSC WORLD S.A. DE C.V.
Nombre y extensión:	Certificado PSC válido desde: 2017-07-19
6693933a-6dd4-40ad-ae2a-b335377959c3.cons	Certificado PSC válido hasta: 2029-07-19
Huella digital contenida en la constancia:	
72328df6e167bc76f4f1b0815a8a22f866e1a4b3822955a4272d300c2b0d3051	

Firmantes		
Firmante 1. Frida Jimena Guillén Ortiz		
Atributos	Firma	Fecha
Tipo de actuación: Por su Propio	ID: 6AAD6CF7D73C2B62B978FFC5	Enviado: 18/09/2026
Derecho	IP: 189.240.246.59	10:54:53
Compañía:		Aceptó Aviso de
Método de notificación: Correo		Privacidad: 18/09/2026
Correo: frida.guillen@congresocdmx.gob.mx		10:52:33
Teléfono:		Visto: 18/09/2026 10:55:19
Emisor de la firma electrónica:	Firma con texto	Confirmado:
Dibujada en dispositivo		18/09/2026 10:55:19.675
Plataforma: https://app.con-certeza.mx		Firmado:
		18/09/2026 10:55:19.709

EL ESPACIO DEBAJO SE HA DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE





**DIP. OLIVIA GARZA DE LOS SANTOS
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA
P R E S E N T E**

La que suscribe, **DIPUTADA FRIDA JIMENA GUILLÉN ORTIZ**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la Tercer Legislatura del Honorable Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29 apartado D inciso k) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13 fracciones IX y XV, 21 y 80 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y 5 fracción I, 82, 94 fracción IV, 99 fracción II, y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de esta soberanía la siguiente: **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA, AL INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA, A LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y COORDINACIÓN METROPOLITANA Y A LAS 16 ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS, REVISEN, SIMPLIFIQUEN Y, EN SU CASO, HOMOLOGUEN LOS TRÁMITES Y REQUISITOS RELACIONADOS CON EL MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN DE INMUEBLES CATALOGADOS Y SUS COLINDANTES, MEDIANTE UN ESQUEMA DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE GARANTICE LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS PARTICULARES**, al tenor de los siguientes:



ANTECEDENTES

El patrimonio cultural e histórico constituye uno de los elementos fundamentales de la identidad y memoria colectiva de la Ciudad de México, ya que sus inmuebles históricos, artísticos y aquellos que poseen valores arquitectónicos, urbanos o culturales forman parte de un legado que trasciende a sus propietarios y adquiere una dimensión de interés público, sin que esto tenga que afectar el derecho a la propiedad privada.

La Constitución Política de la Ciudad de México reconoce expresamente al patrimonio cultural como un bien común y establece que su protección y conservación son asuntos de orden público e interés general, pero de igual manera dispone que las autoridades deberán garantizar su identificación, registro, preservación, protección, conservación, revaloración, restauración, investigación y difusión, de conformidad con la legislación federal y local aplicable.

Este mandato constitucional implica una responsabilidad compartida entre los particulares y las distintas autoridades que intervienen en la protección del patrimonio, por lo que su conservación no puede depender exclusivamente de una institución, sino que requiere mecanismos permanentes de coordinación entre los distintos órdenes y ámbitos de gobierno.

En este tenor, es preciso señalar que, en el ámbito federal, la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas establece un régimen de protección para los bienes que cuentan con valor histórico o artístico, y dentro de este marco, el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) tiene competencia respecto de los monumentos y zonas arqueológicas e históricos,



CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA



III LEGISLATURA

mientras que el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura (INBAL) ejerce las atribuciones correspondientes a los monumentos y zonas artísticos¹.

Esta distribución de competencias resulta particularmente relevante en la Ciudad de México, debido a la existencia de inmuebles que pueden encontrarse sujetos a distintos niveles o categorías de protección y, en determinados casos, contar con antecedentes o características reconocidas por más de una autoridad.



A nivel local, la entonces SEDUVI, hoy Secretaría de Planeación, Ordenamiento Territorial y Coordinación Metropolitana (SPOTMET) cuenta actualmente con una Dirección de Patrimonio Cultural Urbano y de Espacio Público, dentro de cuya estructura se encuentran áreas encargadas de la investigación, catalogación, registro, control, normatividad y dictaminación del patrimonio cultural urbano².

¹ Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, particularmente artículos 6, 7, 44, 45 Y 46, relativos a la protección de monumentos y a la competencia del INAH e INBAL. Verificable en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFMZAAH.pdf>

² Secretaría de Planeación, Ordenamiento Territorial y Coordinación Metropolitana de la Ciudad de México, estructura de la Dirección de Patrimonio Cultural Urbano y de Espacio Público, que incluye áreas de



Por su parte, las 16 Alcaldías tienen atribuciones relacionadas con obras, desarrollo urbano, construcción, mantenimiento y atención de los inmuebles ubicados dentro de sus respectivas demarcaciones territoriales, incluyendo las autorizaciones para conservación y mantenimiento, por lo que su participación resulta indispensable para cualquier estrategia que pretenda mejorar la gestión cotidiana del patrimonio construido.

La legislación local en materia de patrimonio cultural establece, además, la necesidad de generar mecanismos de coordinación entre las autoridades y de promover la participación social para la protección y conservación del patrimonio cultural de la Ciudad de México.

La experiencia reciente demuestra que es posible revisar y simplificar procedimientos administrativos sin eliminar los mecanismos de protección patrimonial, tan es así que en 2025, el Gobierno Federal publicó un acuerdo mediante el cual se establecieron acciones de simplificación y mejora administrativa para diversos trámites realizados ante el INAH³, dentro de los que se incluye:

- INAH-02-001 – Autorización para colocar anuncios, toldos y/o antenas en monumentos históricos, en inmuebles colindantes con éstos o en zonas de monumentos históricos declaradas.

investigación, catalogación, registro, control, normatividad y dictaminación del patrimonio cultural urbano. Verificable en: <https://metropolis.cdmx.gob.mx/secretaria/estructura/277>

³ Diario Oficial de la Federación, Acuerdo por el que se establecen acciones de simplificación y mejora administrativa a trámites y servicios que se realizan ante el Instituto Nacional de Antropología e Historia, publicado el 10 de diciembre de 2025. Verificable en: https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5775705&fecha=10/12/2025#gsc.tab=0

Centro Histórico No 7, segundo piso, oficina 207, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, CDMX. Teléfono: 51 30 19 00, Ext. 3112, www.congresocdmx.gob.mx



- INAH-07-001 – Consultas en relación con inmuebles o predios de valor histórico y/o arqueológico. (Para consulta de inmuebles o predios que se encuentren o colinden con un monumento o sitio arqueológico.)
- INAH-02-002 – Permiso de obra en monumentos históricos inmuebles, sus colindantes y en zonas de monumentos históricos.
- INAH-05-001 – Visto bueno de obra en áreas de monumentos arqueológicos o en que se presuma su existencia.
- INAH-06-001 – Autorización de ejecución de proyectos de conservación-restauración de bienes muebles y bienes muebles asociados al inmueble..

En este contexto, la simplificación administrativa debería buscar que las obligaciones existentes puedan cumplirse de manera más clara, proporcional, coordinada y eficiente, especialmente cuando se trate de obras necesarias para evitar el deterioro de los inmuebles, por lo que resulta pertinente que las autoridades competentes revisen conjuntamente los procedimientos existentes, identifiquen posibles duplicidades y analicen alternativas que permitan facilitar el mantenimiento de los inmuebles catalogados, sin afectar las facultades de las instituciones responsables de su protección.

PROBLEMÁTICA IDENTIFICADA

La Ciudad de México cuenta con un patrimonio construido de dimensiones considerables, y de acuerdo con información de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México (PAOT), el inventario integrado en



su plataforma de patrimonio cultural hasta 2019 registró 15,981 inmuebles catalogados distribuidos en las 16 Alcaldías⁴.

Esta cifra integra información proveniente de distintas autoridades., por ejemplo, la PAOT reporta 3,430 inmuebles vinculados con el patrimonio cultural urbano compilado por la entonces Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda; 5,738 inmuebles con valor artístico identificados por el INBAL; 1,226 inmuebles con valor histórico registrados por el INAH y 5,587 inmuebles catalogados por más de una autoridad. Estas categorías presentan coincidencias, pero no en su totalidad, por lo que no deben sumarse de manera independiente para obtener el universo total.

La distribución territorial de estos inmuebles tampoco es uniforme, toda vez que la Alcaldía Cuauhtémoc concentra la mayoría de los inmuebles catalogados con 9,905, seguida por Miguel Hidalgo con 1,562, Benito Juárez, con 1,159, Gustavo A. Madero con 973, Álvaro Obregón con 586, Azcapotzalco con 417, y Coyoacán con 352. Las demás demarcaciones presentan cantidades considerablemente menores⁵.

Esta concentración tiene consecuencias administrativas importantes, si contemplamos que, en alcaldías como Cuauhtémoc, Miguel Hidalgo y Benito Juárez, existe una alta presencia de inmuebles con valor patrimonial, y así la gestión de obras de mantenimiento y conservación representa una actividad recurrente que involucra a propietarios, poseedores, responsables de obra, autoridades locales y,

⁴ Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, *Patrimonio en la CDMX*. La plataforma reporta 15,981 inmuebles catalogados y señala que el universo integra información proveniente de distintas autoridades, incluyendo INAH, INBAL y la autoridad local en materia de patrimonio cultural urbano. Verificable en: <https://paot.org.mx/patrimoniocultural/patrimonio.php>

⁵ Mapa de inmuebles catalogados PAOT. Verificable en: <https://paot.org.mx/patrimoniocultural/mapa.php>



dependiendo de las características del inmueble o de la intervención, instituciones federales.



La problemática no radica únicamente en la existencia de requisitos, ya que la protección del patrimonio necesariamente requiere controles, autorizaciones y criterios técnicos que eviten modificaciones indebidas, pérdida de elementos originales o intervenciones que afecten el valor histórico, artístico o arquitectónico de un inmueble. Y aquí el problema surge cuando los procedimientos no se encuentran suficientemente articulados entre las autoridades que participan en ellos, cuando existen requisitos que pueden resultar duplicados, cuando los criterios técnicos no están suficientemente homologados, o cuando una persona propietaria no cuenta con información clara respecto de la autoridad ante la cual debe acudir y los documentos que debe presentar.

La situación adquiere mayor relevancia tratándose de inmuebles colindantes con bienes protegidos, porque la legislación federal también contempla la intervención de las autoridades competentes cuando las obras que se pretendan realizar en



CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA



III LEGISLATURA

predios colindantes puedan afectar las características de un monumento, de esta manera, una intervención que en apariencia corresponde a un inmueble ordinario puede requerir autorizaciones adicionales debido a su relación física con un bien protegido.

Esto es particularmente importante para las obras de mantenimiento y conservación de un inmueble, porque no todas las intervenciones tienen el mismo impacto sobre el patrimonio. Existen trabajos preventivos y ordinarios que tienen como finalidad conservar el inmueble en condiciones adecuadas y evitar que su deterioro avance, como reparaciones menores, mantenimiento y pintura de instalaciones, conservación de elementos constructivos o atención de daños que, de no ser atendidos oportunamente, podrían generar afectaciones mayores, como agrietamientos por actividad sísmica.

Es así como resulta necesario analizar si los procedimientos aplicables pueden diferenciar de manera más clara entre intervenciones de bajo impacto y aquellas que implican modificaciones sustanciales al inmueble, esto puede traducirse en menores tiempos de gestión, costos reducidos para las personas propietarias y, en determinados casos, en agilización de trabajos indispensables para conservar el inmueble.

La propia información de la PAOT muestra la necesidad de fortalecer la coordinación institucional, ya que entre otros objetivos la plataforma de patrimonio cultural fue creada para concentrar información proveniente de distintas autoridades y facilitar la consulta de características patrimoniales, trámites, requerimientos, autorizaciones y antecedentes de intervención.



III LEGISLATURA

III LEGISLATURA

Esto demuestra que la dispersión de información constituye un problema que puede ser atendido mediante herramientas de coordinación e intercambio de información, y a eso le suma que los inventarios y catálogos se encuentran sujetos a actualización permanente y que la información pública está desactualizada a 2026.

Por ejemplo, el INAH mantiene información pública sobre monumentos históricos catalogados que se actualiza periódicamente, mientras que la PAOT ha realizado trabajos de actualización de la información patrimonial en coordinación con instituciones académicas. Por esto resulta conveniente fortalecer la interoperabilidad y actualización de las bases de información utilizadas por las autoridades.

Otro antecedente relevante se encuentra en los instrumentos de planeación urbana de la Alcaldía Cuauhtémoc, que históricamente han identificado un elevado número de inmuebles catalogados y colindantes, así como dificultades derivadas de la falta de homologación de criterios entre las autoridades responsables de su protección. La falta de ordenamientos de planeación urbana actualizados, fomenta una crisis inmobiliaria y patrimonial importante, que evita principalmente que se cuente con la información completa para atender esta situación.

Es pertinente considerar que el artículo 18 de la Ley de Patrimonio Cultural, Natural y Biocultural de la Ciudad de México integra a la Comisión Interinstitucional con la persona titular de la entonces Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda (SEDUVI).

“...La Comisión Interinstitucional, es un órgano colegiado, de coordinación entre autoridades, con funciones deliberativas



CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA



III LEGISLATURA

administrativas de decisión, de propuesta, asesoramiento, seguimiento, evaluación y control...”

Sin embargo, con motivo de la reestructuración administrativa de la Ciudad de México de octubre-diciembre de 2024, dicha dependencia fue extinguida y sus atribuciones en materia de desarrollo urbano, ordenamiento territorial, uso de suelo y publicidad exterior se transfirieron a la actual Secretaría de Planeación, Ordenamiento Territorial y Coordinación Metropolitana, mientras que las funciones en materia de vivienda pasaron a la nueva Secretaría de Vivienda.

SOLUCIÓN PLANTEADA

Como propuesta de solución inmediata para responder las demandas vecinales, en donde un trámite para pintar una fachada se prolonga hasta 5 meses entre permisos y autorizaciones, se considera necesario establecer un mecanismo formal de coordinación interinstitucional que permita revisar los procedimientos relacionados con el mantenimiento, conservación y rehabilitación de inmuebles catalogados y sus colindantes.

Por un lado, se plantea la necesidad de que el INAH y el INBAL revisen los trámites, requisitos y criterios aplicables a las intervenciones de mantenimiento preventivo y ordinario en inmuebles catalogados y sus colindantes, con el fin de identificar aquellos aspectos que puedan simplificarse, homologarse o reducirse cuando jurídicamente sea procedente, sin menoscabar sus facultades técnicas ni disminuir la protección del patrimonio cultural, pero agilizando los trabajos de conservación por parte de los propietarios.



CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA



III LEGISLATURA

Por otro lado corresponde a la SPOTMET, en el ámbito de sus atribuciones, impulsar la coordinación entre las autoridades federales y locales. Finalmente, se considera indispensable la participación de las 16 Alcaldías, debido a que una parte importante de los procedimientos, autorizaciones y gestiones relacionados con obras y mantenimiento se desarrolla dentro del ámbito local. En este sentido las Alcaldías pueden contribuir a identificar los obstáculos que enfrentan cotidianamente las personas propietarias y poseedoras de inmuebles catalogados, así como las diferencias que puedan existir entre demarcaciones territoriales.

Por eso, se propone la instalación de mesas de trabajo interinstitucionales conjuntamente entre el Gobierno de la Ciudad de México, el INAH, el INBAL y las 16 Alcaldías en donde estas mesas deberán identificar duplicidades, diferencias de criterios, requisitos coincidentes y áreas susceptibles de homologación, así como formular propuestas concretas para hacer más eficientes los procedimientos, ya que la coordinación existente resulta insuficiente y que se necesita un mecanismo que sea más cercano con los propietarios y vecinos de los inmuebles catalogados.

La propuesta busca, por tanto, generar un esquema en el que cada autoridad conserve plenamente sus atribuciones, pero exista una ruta de coordinación que permita a la ciudadanía cumplir con ellas de manera más sencilla, clara y previsible, en este sentido, las mesas de trabajo propuestas permitirían construir una agenda común entre las autoridades federales y locales, identificar áreas de oportunidad y, en su caso, establecer mecanismos administrativos que reduzcan cargas innecesarias sin debilitar la protección del patrimonio y garantizando los derechos de los propietarios, si se considera que la PAOT señala que mantiene comunicación



CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA



III LEGISLATURA

con INAH, INBAL y la autoridad local y que existe intercambio de información respecto de permisos y autorizaciones.

CONSIDERACIONES

PRIMERO. Que las y los Diputados tenemos obligación de mantener un vínculo permanente con las representadas y representados de nuestros distritos, así como atender los intereses de la ciudadanía, promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes.

Lo anterior de conformidad con lo establecido por el artículo 13, fracción XXXVIII, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, que a la letra reza:

“Artículo 13. El Congreso tiene las competencias y atribuciones que le señalan la Constitución Política, la Constitución Local, las leyes generales y la legislación local, aquellas que deriven del cumplimiento de los tratados internacionales en materia de derechos humanos en el ámbito legislativo, así como las siguientes:

(...)

XXXVIII. Punto de acuerdo: La proposición que implica algún exhorto o cualesquiera otra solicitud o declaración aprobada por el Pleno o por la Comisión Permanente, que deberá ser respondida por los poderes, órganos, dependencias, entidades o Alcaldías correspondientes en un plazo máximo de 60 días naturales, salvo en caso de urgencia se deberá resolver de



CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA



III LEGISLATURA

manera inmediata. De no encontrarse en posibilidades de cumplir con lo solicitado se deberá remitir por escrito la causa justificada de la omisión;

(...)"

Para tal efecto, el artículo 21 del mismo ordenamiento, dispone que los puntos de acuerdo, exhortos o cualesquiera otras solicitudes o declaraciones aprobadas por el Pleno o por la Comisión Permanente, deberán ser respondidos por los poderes, órganos, dependencias, entidades o Alcaldías correspondientes en un plazo máximo de sesenta días naturales.

SEGUNDO. Que el artículo 99 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, establece que los puntos de acuerdo serán conocidos por el Pleno cuando se relacionen con algún asunto específico de interés local o nacional, como lo es en este caso.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración del Pleno la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN**, bajo los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS Y SIN MENOSCABO DE LAS FACULTADES QUE



CORRESPONDEN A LA FEDERACIÓN, REVISE LOS TRÁMITES, REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS APLICABLES A LAS INTERVENCIONES DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN DE INMUEBLES CATALOGADOS COMO MONUMENTOS HISTÓRICOS O UBICADOS EN ZONAS DE MONUMENTOS HISTÓRICOS, ASÍ COMO, CUANDO RESULTE PROCEDENTE, DE SUS INMUEBLES COLINDANTES, CON EL OBJETO DE IDENTIFICAR Y, EN SU CASO, IMPLEMENTAR MEDIDAS DE SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, PARTICULARMENTE RESPECTO DE AQUELLAS INTERVENCIONES DE CARÁCTER PREVENTIVO U ORDINARIO QUE NO IMPLIQUEN ALTERACIONES ESTRUCTURALES NI AFECTACIONES A LOS VALORES HISTÓRICOS, CULTURALES O PATRIMONIALES DEL INMUEBLE.

SEGUNDO. EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS Y SIN MENOSCABO DE LAS FACULTADES QUE CORRESPONDEN A LA FEDERACIÓN, REVISE LOS TRÁMITES, REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS APLICABLES A LAS INTERVENCIONES DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN DE INMUEBLES CONSIDERADOS MONUMENTOS ARTÍSTICOS O SUJETOS A SU COMPETENCIA, ASÍ COMO, CUANDO RESULTE PROCEDENTE, DE SUS INMUEBLES COLINDANTES, PROCURANDO ESTABLECER CRITERIOS DIFERENCIADOS DE ATENCIÓN DE ACUERDO CON EL TIPO Y GRADO DE INTERVENCIÓN, PARTICULARMENTE TRATÁNDOSE DE TRABAJOS QUE NO ALTEREN LOS VALORES ARTÍSTICOS O ARQUITECTÓNICOS DEL INMUEBLE.



CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA



III LEGISLATURA

TERCERO. EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y COORDINACIÓN METROPOLITANA, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES Y A TRAVÉS DE LOS MECANISMOS DE COORDINACIÓN PREVISTOS EN LA LEY DE PATRIMONIO CULTURAL, NATURAL Y BIOCULTURAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PROMUEVA Y FORTALEZCA LA COORDINACIÓN CON EL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA, EL INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA Y LAS ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON EL PROPÓSITO DE IDENTIFICAR ÁREAS DE OPORTUNIDAD PARA LA SIMPLIFICACIÓN Y ARMONIZACIÓN DE LOS TRÁMITES Y REQUISITOS RELACIONADOS CON LA CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN DE INMUEBLES CATALOGADOS Y SUS INMUEBLES COLINDANTES, ASÍ COMO FORTALECER LA ACTUALIZACIÓN E INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN ENTRE LAS AUTORIDADES COMPETENTES.

CUARTO. EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LAS 16 ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES Y EN COORDINACIÓN CON LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE Coordinación de Asesores

PATRIMONIO CULTURAL, REVISEN Y, EN SU CASO, MEJOREN LOS TRÁMITES, REQUISITOS Y MECANISMOS DE ORIENTACIÓN RELACIONADOS CON EL MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN DE INMUEBLES CATALOGADOS Y SUS INMUEBLES COLINDANTES, PROCURANDO CONTRIBUIR A LA SIMPLIFICACIÓN Y ARMONIZACIÓN



CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA



III LEGISLATURA

ADMINISTRATIVA, SIN PERJUICIO DE LAS AUTORIZACIONES Y
COMPETENCIAS QUE CORRESPONDAN A LAS AUTORIDADES FEDERALES..

***Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, sede del Poder Legislativo de la
Ciudad de México, a la fecha de su presentación.***

ATENTAMENTE

Frida Jimena Guillén Ortiz

**DIP. FRIDA JIMENA GUILLÉN ORTIZ
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA**

**FRIDA
GUILLÉN
DIPUTADA LOCAL**

Certificado de firma		17/09/2026 10:13
Documento electrónico	Solicitante del proceso de firma Almacenado	
Identificador: 6AAC0FA8DC45876F05656AC3	Nombre: Frida Jiménez Guillén Ortiz	
Nombre y extensión: FJGO-PA -EXHORTO MESAS INTERINSTITUCIONALES INMUEBLES CATALOGADOS - final.pdf	Compañía: SR LUZ SA DE CV	
Descripción:	Correo electrónico: frida.guillen@congresocdmx.gob.mx	
Cantidad de páginas: 16	Teléfono:	
Estado: Firmado	Dirección IP: 189.240.246.59	
Firmantes: 1	Fecha y hora de emisión	
Huella digital del contenido del documento original:	(America/Mexico_City):	
43659b1702633142a5bfc43b402264f618e67f5104c03cbdeb42a4bf037ac371	17/09/2026 10:04	
Huella digital del contenido del documento firmado:		
218d78d4a88c89bd4a76c5708485b385763165f4a8d6300608ddbb63861bb3c		

Constancia de conservación del documento firmado	
Información de la constancia NOM-151	Información del emisor de la constancia NOM-151
Fecha de emisión:	Prestador de Servicios de Certificación (PSC):
17/09/2026 16:13:23 UTC (17/09/2026 10:13:23 Hora local de la Ciudad de México)	PSC WORLD S.A. DE C.V.
Nombre y extensión:	Certificado PSC válido desde: 2017-07-19
204039cf-188b-4963-91ad-de3a6f1cfc2f.cons	Certificado PSC válido hasta: 2029-07-19
Huella digital contenida en la constancia:	
218d78d4a88c89bd4a76c5708485b385763165f4a8d6300608ddbb63861bb3c	

Firmantes		
Firmante 1. Frida Jimena Guillén Ortiz		
Atributos	Firma	Fecha
Tipo de actuación: Por su Propio	ID: 6AAC119DC7432665B558A248	Enviado: 17/09/2026
Derecho	IP: 189.240.246.59	10:06:11
Compañía:		Aceptó Aviso de
Método de notificación: Correo		Privacidad: 17/09/2026
Correo: frida.guillen@congresocdmx.gob.mx		10:10:15
Teléfono:		Visto: 17/09/2026 10:13:17
Emisor de la firma electrónica:		Confirmado:
Dibujada en dispositivo		17/09/2026 10:13:17.566
Plataforma: https://app.con-certeza.mx		Firmado:
	Firma con texto Frida Jimena Guillén Ortiz	17/09/2026 10:13:17.598

EL ESPACIO DEBAJO SE HA DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE

